



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal: MU 395-1982

5 DE OCTUBRE DE 1982

Número 48

SUMARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

<i>Ministerio de Industria y Energía.</i>	529	<i>Dallant, S. A.</i>	530
<i>Ministerio de Industria y Energía.</i>	529	<i>Ministerio de Industria y Energía.</i>	535
<i>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.</i>		<i>Delegación de Hacienda de Murcia.</i>	535
<i>Convenio colectivo de trabajo de la empresa</i>			

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

<i>Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.</i>	543	<i>Juzgado de Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia.</i>	545
<i>Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.</i>	543	<i>Juzgado de Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia.</i>	546
<i>Juzgado de Distrito de Marchena.</i>	543	<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	546
<i>Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.</i>	543	<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	546
<i>Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.</i>	544	<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	547
<i>Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.</i>	544	<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	547
<i>Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.</i>	544	<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	547
<i>Juzgado de Distrito de Alcoy.</i>	545	<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	548
<i>Juzgado de Distrito número Uno de Murcia.</i>	545	<i>Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia.</i>	548
<i>Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.</i>	545	<i>Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia.</i>	548

IV. ADMINISTRACION LOCAL

<i>Ayuntamiento de Molina de Segura.</i>	549	<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	550
<i>Ayuntamiento de Molina de Segura.</i>	549	<i>Ayuntamiento de Beniel.</i>	550
<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	549	<i>Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.</i>	550
<i>Ayuntamiento de Torre Pacheco.</i>	549	<i>Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.</i>	550
<i>Ayuntamiento de Murcia.</i>	549	<i>Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.</i>	550
<i>Ayuntamiento de Murcia.</i>	550		

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

* Número 5430

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario:
Torre Sol, S. A.
- b) Domicilio:
Calle D'Estoup, s/n., Torres de Cotillas (Murcia).
- c) Lugar de la instalación:
Finca Los Romeros.
- d) Término municipal afectado: Torres de Cotillas.
- e) Finalidad:
Electrificación urbanización.
- f) Características principales:
Línea eléctrica aéreo-subterránea, con origen en LAMT de H.E., apoyo derivación a CT «El Coto» y final en CT «Los Romeros», tendrá una longitud de 290 metros en tramo aéreo y 170 metros subterráneos, tensión de suministro 20 KV, conductores Lac-28 y RRF-3P, aisladores Esperanza y Cadenas y apoyos metálicos.
Centro de transformación tipo interior, relación de transformación 20.000/398-230 V, con una potencia de 400 KVA.
- g) Procedencia materiales:
Nacional.
- h) Presupuesto:
2.631.300 pesetas.
- i) Expediente núm. AT 11.692.
- j) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero industrial José Luis Billón Arnaldos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse

al mismo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 2 de septiembre 1982.—
El director provincial.

* Número 5673

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Excmo. Ayuntamiento de Caravaca.
- b) Domicilio:
Caravaca (Murcia).
- c) Lugar de la instalación:
Pje. Cavila.
- d) Término municipal afectado: Caravaca.
- e) Finalidad:
Electrificación polígono industrial.
- f) Características principales:
Línea eléctrica aérea con origen en LAMT «Archivel-Caravaca», de H. E., y final en polígono industrial. Tendrá una longitud de 3.425 m., tensión de suministro 20 kV., conductores 3 LAC-56, aisladores E-1503 y apoyos presilla 400 y celosía-3000.
- g) Procedencia materiales:
Nacional.
- h) Presupuesto:
5.301.239 pesetas.
- i) Expediente número:
A. T. 11.715.
- j) Técnico autor del proyecto:
Ing. Ind. ICAI: Manuel Codes Díaz Quetcuti.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de septiembre de 1982.—director provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Número 5608

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Murcia.

Hace saber: Que por la Dirección General de Minas ha sido otorgado con fecha 30 de julio del presente año, el siguiente permiso de exploración:

Número: 1.384 de la provincia de Albacete.

Nombre: «Cenajo».

Mineral: Rocas bituminosas-recursos sección D).

Cuadrículas: 1.224.

Meridianos: 1º 49' W y 1º 32' W.

Paralelos: 38º 25' N y 38º 17' N.

Condiciones especiales: Otorgamiento sujeto a la prioridad de la Inscripción de Reserva del Estado número 49 Zona Sureste (B.O. E. 27-9-76) en el terreno afectado por éste.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Murcia, 10 de septiembre 1982.
El director provincial de Industria y Energía, Manuel García Ortiz.

Número 4794

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Dallant, S. A., y sus trabajadores, con domicilio en Murcia, calle Camino Hondo número 16, suscrito por la representación empresarial y de los trabajadores en 7 de junio de 1982, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el 6 de julio de 1982, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Murcia, 16 de julio de 1982.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Enrique Rodríguez Pérez.

* * *

**PACTO DE CONVENIO DE EMPRESA DE
DALLANT, S. A.**

Camino Hondo, 16. MURCIA

En Murcia siendo las 9 horas del día 7 de junio de 1982, se reúnen en los locales de la empresa Dallant, S. A., de Murcia:

Don Maximino Sánchez García, don Luis Lidón Marín, don Rodolfo Rubio López, don Enrique Mínguez Carmona y don Juan Bueno Tomás, todos ellos componentes del Comité de Empresa nombrado por los trabajadores de la plantilla, actuando como representante de la empresa don Antonio Egea Borja y don Antonio Arques Gallego.

Después de las correspondientes deliberaciones, acuerdan establecer un Pacto-Convenio para el cen-

tro de trabajo en Murcia de la empresa Dallant, S. A., con arreglo a las siguientes cláusulas:

Artículo 1. AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

En sus aspectos territorial, funcional y personal, el Convenio afectará a todos los trabajadores de la empresa Dallant, S. A., en su centro de trabajo de Murcia.

Artículo 2. DURACION Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá la duración de un año a partir del primer día de entrada en vigor.

Su vigencia se inicia el primero de enero de 1982 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, exceptuando el apartado aumento salarial, el cual será revisable a los seis meses de entrada en vigor de este Convenio, en el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, llegue a superar, al 30 de junio de 1982, el 6,6 por ciento.

Este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente en períodos anuales si no media denuncia formal practicada por alguna de las partes, con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de expiración o al término de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3. CLASIFICACION PERSONAL.

Todo el personal de la empresa estará acogido a lo establecido a este respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. CLASIFICACION FUNCIONAL Y PLANTILLA.

Con respecto a este capítulo, el personal y la empresa se acogerán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. SALARIO CONTRACTUAL.

Se entiende por salario contractual la remuneración en dinero o en especies que perciba el trabajador por cuenta de la empresa, bien por unidad de tiempo, de obra, por plazos determinados o por duración indefinida, como contraprestación directa y por razón exclusiva del esfuerzo que realizan y del resultado que de él se obtiene.

Percepciones que lo integran.—Forman parte del salario contractual las percepciones siguientes:

1.º La remuneración mínima señalada con carácter obligatorio por el Ministerio de Trabajo o disposiciones de carácter general, y los complementos a la misma convenidos por Pacto Sindical Colectivo o individualmente entre la empresa y sus operarios.

2.º Las primas de antigüedad obligatorias o pactadas, en relación con el tiempo de trabajo en la empresa.

3.º Las primas devengadas por circunstancias específicas del trabajo prestado como la de carácter nocturno, penoso, insalubres, peligros o cualquier otro de naturaleza similar.

4.º Las pagas extraordinarias legales y pactadas.

Artículo 6. OTRAS PERCEPCIONES NO SALARIALES.

En relación a lo consignado en el artículo precedente, no formarán parte del salario:

1.º Las prestaciones de carácter general, es decir, el subsidio familiar y plus familiar.

2.º La prestación de carácter general que la empresa concede a los productores que consiste en el pago de 2.000 pesetas por hijo menor de 18 años, que no desarrolla actividad laboral alguna y 1.000 pesetas por la esposa, que no desarrolla igualmente actividad laboral; esta cláusula no forma parte del salario, pero sí la empresa reconoce su contraprestación para el futuro.

En caso de hijos subnormales, este subsidio será de 4.000 pesetas, siempre y cuando haya conocimiento de ello y por tiempo ilimitado.

3.º Los servicios de comedor y cantidades en especie o metálico que libremente conceda la empresa a sus trabajadores sin requerir aceptación o contraprestación específica y obligada por parte de éstos. Tales asignaciones, totalmente independientes de los demás conceptos retributivos, no dan derecho a reclamar, si se reducen o suprimen, esta cláusula se refiere únicamente al servicio de comedor.

Artículo 7. AUMENTO SALARIAL.

Se fija el aumento salarial para el año 1982 en el 11 por ciento sobre el salario base que se ha venido disfrutando hasta el 31 de diciembre de 1981.

Artículo 8. AUMENTO POR ANTIGÜEDAD.

Para todo el personal fijo de plantilla afectado por el presente Convenio se establece la antigüedad en trienios en la cuantía del 5% sobre la columna «Retribución base», sin limitación alguna, respetando la antigüedad anterior.

La fecha del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente a su cumplimiento.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo por este concepto todos los derechos de antigüedad obtenidos.

Los representantes de ambas partes acuerdan que el plus Convenio, anteriormente Compensación del Impuesto Renta Trabajo Personal, no forma base para el cálculo de la antigüedad ni de las horas extras que puedan realizarse.

Artículo 9. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Estas gratificaciones se satisfarán por el importe de 3 días sobre el salario base establecido, más plus de «Compensación», que serán satisfechas, en marzo media paga, junio paga completa, octubre media paga y diciembre paga completa. Las mismas serán satisfechas del 15 al 20 de dichos meses.

Artículo 10. PLUSES.

Se establecen los siguientes pluses:

Nocturnidad.

Penosidad.

Peligrosidad.

Toxicidad.

Dichos pluses se pagarán según señale la Ordenanza Laboral vigente.

Artículo 11. DIETAS.

Todos los gastos que se originen serán a justificar y a cargo de la empresa.

Artículo 12. IGUALDAD DE SEXOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13. DOTE POR NATALIDAD Y NUPCIALIDAD.

Todo el personal de la empresa con un número de dos años de antigüedad, percibirá con ocasión del nacimiento de un hijo y por una sola vez, la cantidad de 5.000 pesetas, igualmente por matrimonio.

Artículo 14. ENFERMEDADES Y ACCIDENTES.

Durante los mismos plazos y en las mismas condiciones que el Seguro Obligatorio de Enfermedad y el de los Accidentes de Trabajo, conceden las indemnizaciones económicas, la empresa complementará a su cargo dicha indemnización hasta alcanzar el ciento por cien del importe de su salario.

La empresa podrá comprobar la realidad del hecho causante de la percepción.

Artículo 15. PRESTAMOS.

Concesión.—Esta empresa podrá conceder préstamos con carácter graciable cuando medien fundamentos de tipo familiar, estudios, enfermedad, etcétera.

La cuantía de estos préstamos queda a la libre voluntad de la Dirección, que tendrá en cuenta la categoría del peticionario, su antigüedad en la casa, su fidelidad y lealtad, su comportamiento, no sólo dentro del centro de trabajo, sino también en su vida privada, así como las circunstancias que motivasen la petición del préstamo.

Condiciones.—La Dirección, dentro de las posibilidades del negocio, acordará lo que proceda, que se comunicará al peticionario, fijándose concretamente la forma y plazo en que éste deberá efectuar el reintegro del préstamo.

No se atenderá ninguna petición de préstamo elevada por productores que tengan pendientes de reintegro cantidad abonada en su día por el mismo concepto.

Justificación.—En cualquier momento, la Dirección podrá exigir del beneficiario del préstamo la oportuna justificación de la inversión que ha dado al importe del mismo, con objeto de comprobar si se ha destinado al fin para el que fue solicitado. La falsedad será considerada como falta grave y sancionada con arreglo a la misma, independiente de que en lo sucesivo deje de concederse más préstamos a quien lo cometa.

Artículo 16. PERMISOS REMUNERADOS.

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a percibir el salario base más los complementos personales por las causas que a continuación se detallan:

1.º Quince días en los casos de matrimonio.

2.º Dos días por el nacimiento de un hijo, que podrán ser prorrogados por otros dos días más, en caso de justificada enfermedad.

3.º En caso de fallecimiento de los padres, abuelos, cónyuge, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos y nietos, tres días, cuando los familiares que dan derecho al permiso residan en la misma provincia y cinco días fuera de ella.

En caso de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, dos días, cuando los familiares que dan derecho al permiso residan en la misma pro-

vincia, y cuatro días cuando residan fuera de dicha provincia.

4.º Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

5.º El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones en los cargos representativos de los trabajadores de la empresa, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación, sin exceder de 20 horas al mes, salvo desplazamientos fuera de la provincia, que serán justificados por el organismo que convoque, en estos supuestos los trabajadores percibirán la totalidad de sus emolumentos.

6.º La asistencia a exámenes de grado medio, universitario y enseñanza laboral durante el tiempo que duren dichos exámenes.

Justificación.—En todos los casos de concesión de permisos retribuidos por las causas reguladas en este artículo, deberán los trabajadores presentar previamente ante el jefe de sección, los justificantes y documentos legales que acrediten la existencia de las circunstancias alegadas para la obtención del permiso y si, en algún caso no se pudiese cumplir diligencia con la anticipación debida, imprescindiblemente deberán presentar aquella documentación en el plazo máximo de 48 horas desde su reincorporación al trabajo.

Permisos sin sueldo.—En casos extraordinarios en que se justifique debidamente la necesidad se otorgarán licencias por la empresa, según las circunstancias, por el tiempo que se precise. Estas licencias deberán solicitarse siempre por escrito, exponiendo los motivos y acompañando los justificantes que los acrediten y la Dirección resolverá, también por escrito, en el que se especificarán las condiciones en que se concede, especialmente en cuanto a duración, percepción o no de haberes y posibles descuentos a efectos de antigüedad.

Artículo 17. JUBILACION.

Se estará a lo dispuesto en las leyes que se hallen en vigor a este respecto y a los Convenios Colectivos al sector que pertenecen.

Artículo 18. SITUACION POR SERVICIO MILITAR.

Quien halla de prestar el servicio militar y por ello dejar la plaza de trabajo temporalmente, percibirá las pagas extraordinarias en su totalidad. Ahora bien, en el caso del personal que haya entrado en dicha plantilla de la empresa como aprendiz, al llegar a dicha situación, la empresa le satisfará además de un tercio del salario durante su permanencia en filas.

Se determina que los trabajadores, una vez terminado el servicio militar, y en un plazo de 30 días, deberán de incorporarse; transcurrido dicho plazo perderán su puesto de trabajo.

Artículo 19. JORNADA LABORAL.

La jornada laboral del personal afectado por el presente Convenio será de 1.880 horas efectivas anuales.

Entre los representantes del trabajador y la empresa se establecerá una jornada continua en los meses de julio y agosto.

Entrada al trabajo.—La jornada de trabajo comenzará a la hora en punto que señale el cuadro horario, debiendo encontrarse todo el personal en su puesto de trabajo, en condiciones de dar principio a su labor.

Salida del trabajo.—A la hora de finalizar el trabajo, el responsable de cada sección autorizará el cese del mismo. Antes de dicha autorización el personal permanecerá en su puesto sin que pueda realizar preparativo alguno para la salida.

Desalojamiento del recinto de trabajo.—Pasado un cuarto de hora de la finalización del trabajo, todo el personal habrá tenido que abandonar el recinto de trabajo, salvo aquellos productores que deban permanecer en sus puestos realizando labores de urgencia ordenadas por la Dirección y consentimiento de los interesados.

Artículo 20. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Si por necesidades de la empresa y por exigencias de trabajo en período de producción se determinara hacer horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto del Trabajador.

Artículo 21. DIAS FESTIVOS.

Los contenidos en el Calendario Laboral y los festivos provinciales no recuperables.

Artículo 22. VACACIONES.

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente Convenio, será de 30 días naturales para todos los trabajadores.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, que también podrá convenir en la división de dos del período (artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores).

El calendario de vacaciones se fijará con la suficiente antelación y las fechas que le correspondan se darán a conocer por parte de la empresa dos meses antes del comienzo del disfrute.

Artículo 23. EXCEDENCIAS.

Los trabajadores con un año de servicio en la empresa podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a doce meses e inferior a cinco años, no computándose el tiempo que dure es-

ta situación a ningún efecto y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

Podrá concederse excedencia por paternidad siempre que trabajen ambos cónyuges. En cualquier caso el disfrute de la excedencia por parte de uno de los cónyuges imposibilitará la excedencia del otro.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la empresa.

Para acogerse a otra nueva excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la empresa.

Cuando el trabajador lo solicite, el reingreso está condicionado a que haya vacante en su categoría, si no existiese vacante en la categoría propia y sí en la inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca una vacante en su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

Artículo 24. FALTAS Y SANCIONES DE TRABAJADORES.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Sigue vigente la designación de don José Miravete Pérez.

Artículo 26. COMITE DE EMPRESA.

Tendrá todas las competencias que determina el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. GARANTIAS.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las garantías estipuladas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28. DERECHOS SINDICALES.

Este apartado se atiene a lo que las Leyes vigentes determinen al respecto.

Artículo 29. COMISION PARITARIA.

Ambas partes acuerdan establecer una Comisión mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente Convenio. Esta Comisión mixta estará integrada por dos miembros del Comité de Empresa y otros dos vocales en representación de la empresa.

Categorías	Retribución base 1981		Retribución base 1982		Diferencias		%
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	
Técnicos titulados							
Título superior	73.272	1.099.085	81.332	1.219.985	8.060	120.900	+ 11
Título no superior	49.368	740.510	54.799	821.966	5.430	81.456	+ 11
Técnicos no titulados							
Encargado general	54.147	812.215	60.103	901.548	5.956	89.343	+ 11
Jefe técnico fabricación	49.367	740.510	54.799	821.966	5.430	81.456	+ 11
Viajante/comprador-vendedor	47.338	710.065	52.545	788.172	5.207	78.107	+ 11
Auxiliar laboratorio	37.376	560.645	41.487	622.316	4.111	61.671	+ 11
Administrativos							
Jefe primera	73.272	1.099.085	81.332	1.219.985	8.060	120.900	+ 11
Jefe segunda	54.147	812.215	60.103	901.548	5.956	89.343	+ 11
Oficial primera	47.338	710.065	52.545	788.172	5.207	78.107	+ 11
Oficial segunda	46.553	698.295	51.674	775.107	5.121	76.812	+ 11
Auxiliar	44.138	662.075	48.993	734.903	4.855	72.828	+ 11
Telefonista	37.376	560.645	41.487	622.316	4.111	61.671	+ 11
Personal fabricación							
Oficial 1.º jefe equipo	49.367	740.510	54.799	821.966	5.430	81.456	+ 11
Oficial primera	47.338	710.065	52.545	788.172	5.207	78.107	+ 11
Oficial segunda	46.553	698.295	51.674	775.107	5.121	76.812	+ 11
Ayudante especialista	44.138	662.075	48.993	734.903	4.855	72.828	+ 11
Vigilante	44.138	662.075	48.993	734.903	4.855	72.828	+ 11
Portero	44.138	662.075	48.993	734.903	4.855	72.828	+ 11
Ordenanza	42.128	631.915	46.762	701.426	4.634	69.511	+ 11
Peón especialista	42.128	631.915	46.762	701.426	4.634	69.511	+ 11
Peón	37.376	560.645	41.487	622.316	4.111	61.671	+ 11
Especialista femenino	37.376	560.645	41.487	622.316	4.111	61.671	+ 11

NOTA: Siguen vigentes los pluses de «Compensación» y «Ayuda familiar voluntaria» en las mismas cuantías y condiciones que se venían percibiendo.

Remuneración anual total en función de las horas de trabajo señaladas en el artículo 19 del presente Convenio

Categorías	Remuneración total año 1982
Técnicos titulados	
Título superior	1.219.985
Título no superior	821.966
Técnicos no titulados	
Encargado general	901.548
Jefe técnico fabricación	821.966
Viajante/comprador-vendedor	788.172
Auxiliar laboratorio	622.316
Administrativos	
Jefe primera	1.219.985
Jefe segunda	901.548
Oficial primera	788.172
Oficial segunda	775.107
Auxiliar	734.903
Telefonista	622.316
Personal fabricación	
Oficial primera jefe equipo	821.966
Oficial primera	788.172
Oficial segunda	775.107
Ayudante especialista	734.903
Vigilante	734.903
Portero	734.903
Ordenanza	701.426
Peón especialista	701.426
Peón	622.316
Especialista femenino	622.316

Número 5583

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

PERMISO DE INVESTIGACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Minas y en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber que por esta Dirección Provincial ha sido admitida a trámite definitivamente, salvo mejor derecho, la solicitud presentada por Minas Volcán, S. A., domiciliada en Murcia, para el permiso de investigación de 81 cuadrículas mineras de recursos de la Sección C) del artículo 3.º de la referida Ley de Minas, denominado «Ana Belén», a cuya petición ha correspondido el número 21.534 de registro de la provincia de Murcia.

El terreno afectado por la petición está situado en los términos municipales de Jumilla (Murcia) y Hellín (Albacete) y la designación del permiso de investigación de referencia es la siguiente:

Vértices	Meridiano	Paralelo
Punto de partida y primer vértice	1º 26' 20" O	38º 26' N
Vértice 2	1º 26' 20" O	38º 29' N
Vértice 3	1º 29' 20" O	38º 29' N
Vértice 4	1º 29' 20" O	38º 26' N

Las coordenadas están referidas al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 2 de septiembre de 1982.—El director provincial del Ministerio de Industria y Energía, Manuel García Ortiz.

Número 2046

DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA

Intervención

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración y Contabilidad de 4 de enero de 1977, han incurrido en prescripción por haber transcurrido más de cinco años desde su expedición, sin que se haya interrumpido dicho plazo por ninguno de los procedimientos que la legislación vigente reconoce, los mandamientos de pago de Operaciones del Tesoro, que a continuación se relacionan:

Concepto: Depósitos varios; importe: 671; receptor: Adelaida López.

9; Adolfo García Pastor.

74; Adoración Baeza Fernández.

106; Alfonso Martínez Santillán.

283; Alfonso Pastor Nicolás.
806; Ana Torres Mellado.
217; Ana María Vidal Cutillas.
447; Andrés Martínez Gálvez.
1.457; Andrés Mofino Ortega.
132; Angel García Contreras.
206; Angel García García.
135; Angel Meseguer Sánchez.
12; Angel Pujante Ramón.
1; Angel Pujante Ramón.
571; Angeles Cutillas Díaz.
646; Antonio Aguilar Martínez.
357; Antonio Bernal Cantero.
161; Antonio Bravo Egea.
154; Antonio Carbonell Bernal.
3; Antonio Fernández Fernández.
275; Antonio Fernández Fernández.
41; Antonio Guerrero Martínez.
318; Antonio Hernández Caspo.
253; Antonio Illán Vicente.
230; Antonio Larrosa Bravo.
139; Antonio López Bernal.
3.885; Antonio López Mola.
811; Antonio Marcos Alcaraz.
494; Antonio Martínez García.
415; Antonio Meseguer Vidal.
1.077; Angeles Molina López.
93; Antonio Mondéjar Rivera.
1; Antonio Moreno Arnal.
352; Antonio Piñero Riquelme.
1.132; Antonio Rico Gil.
979; Antonio Ruiz Cantero.
295; Antonio Ruiz García.
1.018; Antonio Torrado Bernal.
16; Antonio Valverde Rubio.
258; Antonio Vicente Palazón.
248; Antonio Vicente Palazón.
879; Bautista Fernández Hernández.
12; Benigno García Martínez.
3.743; Blas Fernández Asís.
449; Blas Hernández Romero.
217; Carlos García Hernández.
614; Carlos Martínez Bermejo.
51; Carmen Martínez Moreno.
88; Carmen Vicente Gambín.
152; Cayetana Conesa Sánchez.
289; Cayetano Dólera Fernández.
338; Clotilde Marín Sánchez.
74; Conde de Heredia Espinosa.
528; Consuelo Cascales Campillo.
1.902; Consuelo Fenoll Cano.
820; Consuelo Hernández Martínez.
549; Consuelo Luna Jiménez.
69; Consuelo Nicolás Luna.
863; Consuelo Pastor Contreras.
117; Consuelo Sánchez Campuzano.
960; Cornelio Martínez Martínez.
449; Diego Boluda López.
128; Dionisio García Mármol.
170; Dolores Hernández Espinosa.
52; Domingo Gil Conesa.
75; Domingo Gil Conesa.
1.134; Donato López García.
40.530; Eduardo Dávalos Linares.
368; Eladino Almela Gil.
327; Eleuterio Cantero Carbonell.
238; Eleuterio Rivera Pascual.

676; Elodualdo Gil Gil.
63; Emilio Ortiz Martínez.
388; Emilio Sánchez Gomariz.
867; Encarnación Campillo Pérez.
737; Encarnación Piñero Palazón.
943; Enrique Cutillas Rubio.
3.944; Esteban Durán Navarro.
487; Esteban Marín Pérez.
2.717; Eulalia Prieto Oliva.
919; Eulogio Lozano Vera.
740; Rufino Vera Navarro.
1; Francisca Marín Gil.
540; Francisco Cantero Peñedo.
598; Francisco Castillo Robles.
343; Francisco Conesa Conesa.
75; Francisco Cutillas Hernández.
389; Francisco Gil Gil.
439; Francisco Gómez García.
724; Francisco Gómez García.
142; Francisco Luna Gómez.
68; Francisco Nicolás Luna.
50; Francisco Puche Rivera.
69; Francisco Puche Rivera.
681; Francisco Rabadán Rabadán.
133; Francisco Riquelme Martínez.
50; Francisco Rivera Martínez.
221; Francisco Rodríguez Díaz.
71; Francisco Rodríguez Pastor.
56; Francisco Rodríguez Pastor.
325; Francisco Romero Contreras.
8; Francisco Tornos Hernández.
283; Francisco Torres García.
40; Francisco Valverde Rubio.
314; Francisco Torres Pérez.
76; Fuensanta Conesa López.
240; Fuensanta Nicolás Jiménez.
116; Gabriel Hernández Gomariz.
96; Ginés García Abellán.
84; Ginés Martínez Abellán.
422; Ginés Serrano Gómez.
906; Gregorio Campoy Pastor.
695; Gregorio Campoy Pastor.
138; Gregorio Hernández Espinosa.
374; Gregorio Hernández Espinosa.
663; Jerónimo Fernández Fernández.
457; Gregorio Martínez Vicente.
1.944; Gregorio Pérez López.
527; Gumersindo García García.
1.127; Herederos de Campillo Contreras.
427; Heredia Conde Conde.
13.859; Herederos de Soriano.
1.098; Herederos de Pinar Hernández.
171; Ignacio Contreras Martínez.
787; Ismael Hernández Beléndez.
650; J. Mateo Asensio Carbonell.
70; Jeromo Aguilar Conesa.
289; Jesús López Fenoll.
2.192; Jesús Luna López.
21; Jesús Martínez Aguilar.
1.112; Jesús Teruel Escobar.
817; Joaquín Carbonell Prieto.
347; Joaquín Estelar Vicente.
12; Joaquín Martínez Gómez.
161; Joaquín Sánchez García.
88.924; Joaquín Sánchez Rex y otro.
1.328; Joaquín Vidal Rosauero.
2.323; José Almela Corbalán.

- 326; José Arnaldos Vicente.
 795; José Beltrán Gil.
 1.511; José Conesa López.
 246; José Dólera Illán.
 976; José Espinosa Egea.
 66; José García Martínez.
 82; José Gil Gil.
 1.201; José Hernández García.
 890; José Hernández Martínez.
 96; José Hernández Martínez.
 3.084; José Lozano Aguilar.
 673; José Luna López.
 1.158; José Machado Encinas.
 582; José Marín Gómez.
 653; José Martín García.
 433; José Martínez Aguilar.
 3; José Moreno Hernández.
 599; José Moreno Marín.
 160; José Oliva Meseguer.
 366; José Piqueras Hernández.
 420; José Piqueras Ruiz.
 199; José Rodríguez Fernández.
 848; José Rodríguez Hernández.
 1.896; José Ruiz Jover.
 129; José Ruiz Martínez.
 122; José Serrano García.
 369; José A. Rodríguez Campillo.
 555; José A. Meseguer Martínez.
 70; José Antonio Oliva Illán.
 184; José Antonio Pujante Martínez.
 227; José María Beltrán Gil.
 197; José María Bernal Gómez.
 143; José María Martínez Miñarro.
 48; José María Ruiz Jover.
 812; José María Martínez Oliva.
 182; Josefa García Cañabate.
 824; Josefa Nicolás Peñaranda.
 543; Juan Capel Sánchez.
 262; Juan García Pastor.
 780; Juan Hernández García.
 21; Juan Hernández López.
 276; Juan Hernández López.
 2; Juan López Cutillas.
 481; Juan Piñeda Martínez.
 5; Juan Pujante Beltrán.
 673; Juan Ruiz Vidal.
 12; Juan Salazae Cano.
 119; Juan Sánchez Gil.
 250; Juan Sánchez López.
 493; Juan Vicente Galindo.
 450; Juan Antonio García Gambín.
 537; Juan Antonio Comariz Serna.
 70; Juan de Dios López Aguilar.
 255; Juan José García García.
 724; Juan José Pujante Martínez.
 23; Juana García Mármol.
 68; Julián Jiménez Carbonell.
 47; Julio Gomariz Gomariz.
 1.487; Julio Ros López.
 44; Leandro Cutillas Nicolás.
 673; Manuel García Velasco.
 496; Manuel López Carreras.
 193; Manuel Martínez Ruiz.
 66; Manuel Martínez Ruiz.
 278; Manuel Piqueras Hernández.
 555; Manuel Rodríguez Cano.
 1.459; Manuel Rodríguez Sánchez.
 559; María García Carrión.
 1.074; María Hernández Gil.
 204; María López Mármol.
 60; María Ortiz Gil.
 362; María Pujante Riquelme.
 88; María del Carmen García Aguilar.
 1.166; María Dolores Illán García.
 5.480; María Jesús Moreno Martínez.
 411; Mariano Arnaldo Contreras.
 1.205; Mariano Hernández Luna.
 67; Mateo Carbonell Fernández.
 414; Matías García Pinar.
 14; Matías Guillén García.
 384; Miguel Ortiz López.
 69; Nicolás Ruiz Ruiz.
 262; Pascual Marcos Marcos.
 1.345; Patricio Ros.
 96; Pedro Caballero Poncel.
 88; Pedro García Pinar.
 79; Pedro García Pinar.
 321; Pedro Gil García.
 626; Pedro Hernández Vidal.
 224; Pedro Martínez García.
 65; Pedro Martínez García.
 84; Pedro Lozano Palazón.
 5.625; Pedro Tomás Hernández.
 55; Pedro J. Campillo Fernández.
 7.028; Purificación Franco García.
 248; Ramón Arnaldos Cano.
 114; Ramón Fenoll Espinosa.
 756; Ramón Fulgencio Riquelme Gómez.
 1.140; Ramona Hernández Jiménez.
 302; RENFE.
 318; Resurrección Martínez Luna.
 20; Ricardo Martínez Molina.
 476; Rodrigo Rodríguez Jiménez.
 191; Roque Vicente Pérez.
 90; Rosalía Pérez Ramón.
 205; Rosario Nicolás Tortosa.
 326; Rosendo Hernández Gregorio.
 122; Saturnina González Baeza.
 381; Soledad Martínez Hurtado.
 210; Tomasa Illán García.
 143; Transformador Hidroeléctrica.
 826; Trinidad Hernández Cánovas.
 633; Trinidad Hernández Aguilar.
 622; Trinidad López Gambín.
 88; Valentín Gil Martínez.
 2.657; Vicente Cánovas Albaladejo.
 2.986; Vicente Hernández Pérez.
 62; Vicente López Hernández.
 154; Vicente Mármol López.
 70; Vicente Meseguer Meseguer.
 310; Vicente Roch Gil.
 881; José Palazón Guillén.
 367; Josefa García Martínez.
 25; Manuel García Carrión.
 182; Josefa Mateos Marín.
 550; Josefa Miñano Miñano.
 420; Josefa Montiel Carrillo.
 634; Josefa Piñera Vázquez.
 226; Josefa Poyatos Martínez.
 790; Josefa Segura Fernández.
 588; Josefa Vázquez Marín.
 268; Josefa Yepes Saorín.
 416; Josefa Yuste Gómez.
 182; Juan Abellán Caballero.

- 688; Juan Alarcón Morales.
 350; Juan Aroca Aroca.
 248; Juan Balsalobre Rojas.
 474; Juan Caballero Villa.
 592; Juan Cano Marín.
 1.230; Juan Contreras Guirao.
 922; Juan Fernández Salmerón.
 170; Juan Fernández Salmerón.
 642; Juan García Abellán.
 4.145; Juan López Caballero.
 1.050; Juan López Caballero.
 1.018; Juan Marín Real.
 486; Juan Marín Rodríguez.
 244; Juan Marín Ruiz.
 266; Juan Marín Salmerón.
 622; Juan Martínez Montalbán.
 590; Juan Morales Cano.
 2.218; Juan Moreno García.
 656; Juan Moreno Martínez.
 442; Juan Núñez López.
 56; Juan Ortiz Villalba.
 570; Juan Peñalva García.
 718; Juan Pérez Aroca.
 1.062; Juan Pérez Sánchez.
 758; Juan Rojas Lucas.
 1.190; Juan Romero Romero.
 534; Juan Romero Romero.
 268; Juan Romero Romero.
 154; Juan Ros López.
 145; Juan Rosas Egea.
 2.034; Juan Salinas López.
 694; Juan Sánchez Ballester.
 480; Juan Sánchez Bernal.
 845; Juan Sánchez Bernal.
 7.200; Juan Saorín Piñera.
 3.152; Juan Tornero García y dos.
 106; Juan Villa García.
 1.552; Juan Villa Ruiz.
 246; Juan P. Morcillo López.
 208; Julia Rodríguez Amparo.
 460; Juana Guardiola Piñera.
 8.704; Juana Marín Blázquez.
 15; Julián Torrano Molina.
 862; Julio Bermejo Candel.
 3.304; Justa Cano Montiel.
 870; Justa Izquierdo Alcolea.
 214; Justo Santiago Izquierdo.
 4.711; Justo Talavera Millán y dos.
 1.750; Justo Talavera y Millán.
 1.866; Justo Talavera Millán y dos.
 5.982; Lorenza Villa Martínez.
 2.446; Lorenza Villa Martínez.
 1.512; Lorenzo Avellaneda Rojas.
 1.188; Luis Egea Gómez.
 234; Luis Tornero Cobarro.
 448; Luis Villegas Rojas.
 27; Luz Molina Fernández.
 1.798; Manuel Ballesteros Ruiz.
 2.308; Manuel Caballero Peñalva.
 820; Manuel Camacho Ramos.
 388; Manuel Campos Ramos.
 3.528; Manuel Carrillo García.
 164; Manuel Egea Fernández.
 339; Manuel García Hernández.
 1.918; Manuel García Hernández.
 2.004; Manuel García Ruiz.
 6.016; Manuel González Valenzuela.
 214; Manuel Lucas Carrasco.
 40; Manuel Marín Moreno.
 56; Manuel Martínez Avellaneda.
 836; Manuel Martínez Hernández.
 998; Manuel Martínez León.
 1.563; Manuel Mas Pastor.
 736; Manuel Mas Pastor.
 1.067; Manuel Mas Pastor.
 870; Manuel Mas Pastor.
 1.030; Manuel Márquez Martínez.
 1.158; Manuel Morcillo Marín.
 642; Manuel Morcillo Marín.
 342; Manuel Pérez Juliá.
 310; Manuel Pérez Martínez.
 852; Manuel Pérez Pérez.
 278; Manuel Ramos Oliva.
 344; Manuel Salmerón Ruiz.
 1.542; Manuel Vallés Seguras.
 2.496; Manuel Villa López.
 2.458; Manuel Yeste Marín.
 126; Manuel Yuste Martínez.
 1.706; Manuela Martínez Balsalobre.
 792; Mar Hortelanos Ballesteros.
 6.826; María Durá Ruiz.
 584; María Durá Soler.
 1.498; María García Julio y uno.
 654; María García Valenzuela.
 276; María Gómez Molina.
 7; María Herrera Salmerón.
 1.972; María Hurtado Ruiz.
 174; María López Piñera.
 460; María Marín Ruiz.
 2.594; María Morote Camacho.
 364; María Morote Martín.
 454; María Morote Salmerón.
 550; María Morote Salmerón.
 590; María Ortega Poyatos.
 348; María Salmerón González.
 1.144; María Salmerón González.
 78; María Salmerón López.
 954; María Sánchez Guirao.
 752; María Vázquez Alcolea.
 28; María Villegas Piñera.
 856; Mariano Caballero Ramos.
 946; Marín B. Marín Blázquez.
 1.848; Marín Martínez Vázquez.
 1.064; Mateo Fernández Saorín.
 1.128; Miguel Quijada Cano.
 3.997; Milagros Sánchez Ruiz.
 3.120; Miguel Villegas Aroca.
 2.716; Miguel Toledo Marín.
 622; Natividad Sánchez Villena.
 156; Natividad Sánchez Villena.
 610; Pascual Abellán Contreras.
 474; Pascual Abellán Sánchez.
 563; Pascual Angosto Moreno.
 148; Pascual Angostos Camacho.
 668; Pascual Aroca Caballero.
 27; Pascual Ballesteros Lucas.
 324; Pascual Box Toledo.
 1.796; Pascual Camacho Moreno.
 462; Pascual Cano Martínez.
 1.232; Pascual Cano Villa.
 3.998; Pascual Carrasco Moreno.
 2.830; Pascual Corredor Tomás y otro.
 668; Pascual García Montiel.
 11; Pascual López Buitrago.

- 1.704; Pascual Lucas Bernal.
 506; Pascual Marín Candel.
 396; Pascual Marín Guardiola.
 130; Pascual Morcillo Caballero.
 934; Pascual Moreno Miñano.
 2.049; Pascual Hortelano Lucas.
 948; Pascual Pérez García.
 1.932; Pascual Real Esteve.
 836; Pascual Ríos Martínez.
 388; Pascual Ríos Valenzuela.
 1.909; Pascual Salmerón Guardiola.
 672; Pascual Sánchez Moreno.
 5.931; Pascual Saorín Fernández.
 1.842; Pascuala Bernal Aroca.
 234; Pascuala Cano Juliá.
 44; Pascuala Cano Morcillo.
 4.511; Pascuala García Molina.
 4.169; Pascuala Herrera Gómez.
 1.227; Pascuala Herrera Molina.
 232; Pascuala Juliá Morote.
 388; Pascuala Marín Balsalobré.
 554; Pascuala Molina Saorín.
 394; Pascuala Navarro Campillo.
 550; Pascuala Ortega García.
 2.618; Pascuala Ortiz Marín.
 532; Pascuala Sánchez Martínez.
 1.386; Pascuala Sánchez Martínez.
 596; Patricio Rodríguez Fernández.
 932; Pedro Avellaneda Rico.
 226; Pedro Camacho Camacho.
 4.408; Pedro García Carrillo.
 2.508; Pedro García Fernández.
 1.175; Pedro González Díaz-Llanos.
 3.936; Pedro González Rodríguez.
 412; Pedro Guardiola Cano.
 440; Pedro Herrera Moreno.
 7.124; Pedro Lisón Navajas.
 514; Pedro Lucas Martínez.
 272; Pedro Marín Abellán.
 752; Pedro Marín Blázquez.
 850; Pedro Marín Martínez.
 9.722; Pedro Marín Piñero.
 278; Pedro Martínez Gómez.
 174; Pedro Martínez Gómez.
 163; Pedro Martínez Martínez.
 694; Pedro Ortiz Morcillo.
 902; Pedro Real Gil.
 995; Pedro Torres Martínez.
 914; Pedro Villalba Almagro.
 946; Pedro Antonio Aroca Salmerón.
 4.751; Pedro Antonio Marín López.
 11.572; Pedro Jesús Moya Nevado.
 376; Pedro José Marín Blázquez.
 1.006; Piedad Gil Motos.
 856; Piedad Guardiola Piñera.
 1.960; Piedad Marín Morote.
 10.088; Piedad Marín Piñera.
 909; Piedad Marín Piñera.
 414; Piedad Marín Piñera.
 332; Piedad Sánchez Gómez.
 3.056; Piedad Yuste Yuste.
 2.198; Pilar Hortelano Salas.
 423; Pilar Rojas Salmerón.
 2.316; P. Caballero García y uno.
 162; R. Marín-Barnuevo Jaén y otro.
 298; Rafael Marín Villa.
 480; Rafael Torres Sánchez.
 2.134; Rafaela Rovira Sastre.
 4.834; Raimundo Moxo Ruano y otro.
 702; Raimundo Moxo Ruano y otro.
 654; Rosa López Marín.
 676; Rosa López Marín.
 185; Rosa Villalba Caballero.
 2.036; Rosario Sánchez Villena.
 5.800; Rosa Victoria Albaladejo.
 274; Salomé Verdú Perona.
 52; Salvador Carrillo Ortiz.
 21.180; Salvador Guirao Ortega.
 1.292; Salvador Guirao Ortega.
 5.470; Salvador Guirao Ortega.
 98; Salvador Martínez Fernández.
 74; Santiago Cano Fernández.
 762; Santos Juliá Salmerón.
 310; Sebastián Caballero Navalón.
 230; Sebastián Guardiola Jiménez.
 590; Serafín Montoro López.
 1.082; Sergio Méndez Alvarez.
 2.042; Soledad Piñera Vázquez.
 292; Teresa Ato García.
 690; Teresa Moreno Valenzuela.
 752; Teresa Moreno Valenzuela.
 4.049; Teresa Pareño Lucas.
 758; Tomás Mirás Munuera.
 334; Tomás Morote Madrid.
 266; Tomás Sánchez López.
 845; Vicente Carrillo Vázquez.
 3.994; Vicente Carrillo Vázquez.
 188; Vicente López Bermúdez.
 494; Victoria Carrillo Serrano.
 2.067; Victorio Molina Pérez.
 1.712; Virtud García Espinosa.
 740; Visitación Ato Ruiz.
 1.950; Pedro Salmerón Pérez.
 310; Pedro Salmerón Pérez.
 2.542; Pedro Salmerón Pérez.
 568; Pedro Salmerón Pérez.
 1.768; Demofil Martínez Carrillo.
 844; Francisco López Villa.
 302; Francisco Marín Ballesteros.
 4.322; Francisco Marín González.
 242; Francisco Marín Ruiz y otros.
 1.264; Francisco Martínez Marín.
 163; Francisco Martínez Sánchez.
 959; Francisco Moreno Lucas.
 668; Francisco Morote López.
 384; Francisco Peñalva Marín.
 344; Francisco Pérez Morcillo.
 4.990; Francisco Ramires López.
 6.440; Francisco Ramires López.
 16.702; Francisco Ramires López.
 522; Francisco Ramires López.
 926; Francisco Ramires López.
 732; Francisco Ramírez Palazón.
 362; Francisco Real Gómez.
 1.082; Francisco Rodríguez Ferrer.
 760; Francisco Rodríguez Ortega.
 784; Francisco Salmerón Lucas.
 128; Francisco Toledo Alarcón.
 668; Francisco Turpín Salinas.
 1.758; Francisco Villa García.
 771; Francisco Yuste García.
 2.257; Fulgencio Perofía Díaz.
 176; Fuensanta Molina Gómez.
 1.478; Gabriel de la Guardia Ros.

- 192; Gabriel López Ballesteros.
 1.008; Gabriel Marín Lozano.
 84; Gabriel Ortega García.
 974; Gabriel Ríos López.
 901; Gabriela Rubio Fernández.
 566; Gertrudis Rodríguez Salmerón.
 668; Ginés Lifante Torá.
 668; Ginés Turín Salmerón.
 556; González Rodríguez Vera.
 194; Gloria María Camacho.
 622; Gloria Masdeu Devois.
 1.372; Gregorio Sánchez España.
 1.906; Guillermo Martínez Rosique.
 489; Herederos de Germán Sánchez.
 1.220; Herminia Tornero Templado.
 480; Hipólito Ortega Medrano.
 680; Ignacio Lucas Pérez.
 39.133; Idefonso Bleda García.
 476; Isabel Cebrián Collado.
 1.198; Isabel Blázquez Marín.
 727; Isidoro Marín Morcillo.
 2.598; Isidoro Marín Morcillo.
 676; Isidoro Marín Moreno.
 708; Isabel Guardiola Santos.
 1.394; Isidoro Moreno Pérez.
 3.661; Jacoba Martínez Felipe.
 974; Javier Brunton Arcos.
 4.590; Jerónimo Lisón Moreno.
 202; Jerónimo Marín Salmerón.
 194; Jerónimo Salmerón Ortelano.
 1.822; Jesús Aguilar Fernández.
 6.958; Jesús Castaño Molina.
 6.286; Jesús Castaño Molina.
 514; Jesús Castaño Molina.
 668; Jesús Gómez Carrillo.
 2.054; Jesús Gómez Martínez.
 630; Jesús Herrera Penalva.
 526; Jesús Lucas Villalva.
 3.056; Jesús Martínez Alguacil.
 228; Jesús Martínez Piñera.
 500; Jesús Moreno Gómez.
 150; Jesús Parra Molina.
 186; Jesús Parra Molina.
 522; Jesús Ramírez López.
 672; Jesús Ros Aroca.
 932; Jesús Salmerón Marín.
 662; Jesús Sánchez Lucas.
 502; Jesús Sánchez Sánchez.
 222; Jesús Torres Gómez.
 558; Jesús Valero Sánchez.
 7.327; Jesús Villa Martínez.
 2.154; Jesús Villa Martínez.
 1.654; Jesús Villa Villa.
 596; Joaquín Corredor Tomás.
 2.198; Joaquín Egea Fernández.
 1.888; Joaquín Fernández Valenzuela.
 920; Joaquín Fernández Yepes.
 2.516; Joaquín Lucas Moreno.
 46; Joaquín Molina Marín.
 492; Joaquín Sánchez Tomás.
 1.310; Joaquín Villa Toledo.
 440; Joaquina Ato Rodríguez.
 1.154; Joaquina Martínez Ato Hnos.
 708; Joaquina Ríos López.
 848; José Abellán Penalva.
 376; José Abellán Riquelme.
 2.744; José Aroca Cano.
 2.492; José Aroca Guardiola.
 3.369; José Aroca Vázquez.
 127; José Aroca Vázquez.
 1.293; José Avilés Ruiz.
 452; José Avilés Ruiz.
 524; José Balsalobre Abellán.
 146; José Barquero del Baño.
 1.467; José Barrancos García.
 502; José Bernal Parra.
 78; José Bleda Contreras.
 50; José Buitrago Moreno.
 1.252; José Caballero Semitiel y otro.
 686; José Candel Fernández.
 729; José Cano Rodríguez.
 3.144; José Fernández Gómez.
 2.024; José García Marín.
 162; José García Marín.
 184; José García Oliver.
 1.362; José Gómez Ríos.
 2.582; José Gómez Villa.
 497; José González Jiménez.
 5.630; José González Jiménez.
 2.189; José Guardiola Morcillo.
 362; José Haro Segura.
 570; José López Ballesteros.
 558; José López Martínez.
 1.328; José Lorca Martínez.
 278; José Lucas Quijada.
 23; José Marín Marín.
 1.112; José Marín Pérez.
 998; José Marín Real.
 1.990; José Martínez Alguacil.
 1.296; José Martínez Yuste.
 708; José Martínez Rocamora.
 900; José Montiel Aroca.
 388; José Montiel Gómez.
 2.420; José Morcillo Martínez y uno.
 671; José Moreno Abellán.
 556; José Moreno Vallejas.
 880; José Perales Marín.
 46; José Piñera Abellaneda.
 72; José Ríos Ruiz.
 2.100; José Rojas Juliá.
 1.134; José Ruiz Martínez.
 8.255; José Ruiz Martínez.
 1.680; José Ruiz Martínez.
 324; José Ruiz Melgarejo.
 126; José Salmerón Marín.
 8.198; José Salmerón Molina.
 916; José Salmerón Villalba.
 6.006; José Sánchez Pérez.
 772; José Saorín Sánchez.
 181; José Saorín Vázquez.
 58; José Villegas Segura.
 638; José Juan Acosta.
 2.990; José M. Laborda Hernández.
 5.801; José M. Rubio Gómez y uno.
 1.350; José María Guirao Ortega.
 1.091; José María Saorín Turpín.
 2.308; Josefa Abellán Avila.
 440; Josefa Abellán Caballero.
 1.458; Josefa Abellaneda Martínez.
 284; Josefa Angostos Morcillo.
 662; Josefa Bermejo Bernal.
 506; Josefa Carrillo Torrano.
 984; Josefa Díaz Pérez.
 1.244; Josefa Fernández Zamorano.

- 274; Josefa García Aroca.
 836; Josefa López Ruiz.
 90; Josefa Marín Moreno.
 1.180; Josefa Marín Morote.
 156; Josefa Martínez Penalva.
 1.356; Josefina Massa Pérez.
 2.424; Josefina Massa Pérez.
 27.409; Acrilevante SANIF.
 2.229; Adelaida Murcia Fernández.
 2.267; Agustín Gómez Corredor.
 852; Alicia Brunton Arce.
 1.328; Alfonso Camacho López.
 192; Alfonso Vázquez Sánchez.
 8; Alvaro Buendía López.
 3.300; Alvaro Martínez Alguacil.
 1.018; Amalia Martínez Penalva.
 234; Amparo Dato Vázquez.
 194; Amparo Torrano España.
 3.587; Amparo Villa Márquez.
 5.051; Amparo Villa Vázquez.
 1.900; Ana Abenza y Hnos.
 214; Ana de Arco Buitrago.
 645; Ana Caballero Cano.
 464; Ana Camacho Moreno y cuatro.
 54; Ana Marín Penalva.
 2.134; Ana Martínez Ruiz.
 1.536; Ana Santos Fernández.
 922; Andrés Fran Azorín.
 2.166; Andrés Marín Gómez.
 876; Andrés Marín Gómez.
 1.030; Andrés Peñalver Lozano.
 490; Aníbal Ruiz Martínez.
 668; Angel Alvarado Valero.
 224; Angel Bermejo Ríos.
 332; Angel Penalva Ríos.
 408; Angel Salmerón López.
 850; Antonia Alguacil Pérez.
 12.809; Antonia Jaén Salmerón.
 526; Antonia Herrera Martínez.
 1.936; Antonia Marín Salmerón.
 1.296; Antonia Marín Martínez.
 460; Antonia Martínez Cano.
 1.303; Antonia Moreno Saorín.
 1.960; Antonia Pérez Gómez.
 53; Antonia Piñera Montiel.
 836; Antonia Salmerón Parra.
 606; Antonia Saorín Salmerón.
 894; Antonio Abellán Sánchez.
 1.179; Antonio Aroca Marín.
 654; Antonio Aroca Pérez.
 708; Antonio Avellaneda Gómez.
 708; Antonio Balsalobre Gómez.
 194; Antonio Ballesteros Aroca.
 374; Antonio Bernal Bernal.
 932; Antonio Box Villa.
 5.225; Antonio Carbonell Lozano.
 300; Antonio Carrasco Turpín.
 1.018; Antonio Cobarro Buitrago.
 4.276; Antonio Delgado Navalón.
 292; Antonio Egea Salmerón.
 1.192; Antonio Gabaldón Lucas.
 260; Antonio García Camacho.
 688; Antonio García Haro.
 8.923; Antonio Gómez Semitiel.
 2.022; Antonio Guirao Martín.
 6.596; Antonio Guirao Ortega.
 2.744; Antonio Hurtado Sánchez.
 353; Antonio Jiménez Moreno.
 702; Antonio López Marín.
 512; Antonio López Marín.
 694; Antonio Lucas Egea.
 490; Antonio Marín Balsalobre.
 4.416; Antonio Marín Blázquez.
 854; Antonio Marín Blázquez.
 372; Antonio Marín Haro.
 1.922; Antonio Marín Marín.
 706; Antonio Marín Oliver.
 804; Antonio Martínez Cano.
 556; Antonio Martínez García.
 846; Antonio Morales Lucas.
 10.878; Antonio Moreno García.
 460; Antonio Moreno Marín.
 703; Antonio Moreno Marín.
 4.692; Antonio Moreno Martínez.
 2.276; Antonio Mula Riquelme.
 4.236; Antonio Ramos Villalba.
 1.576; Antonio Rojas Abellán.
 2.698; Antonio Romero García.
 2.016; Antonio Rubio Olmos.
 1.298; Antonio Quijada Valenzuela.
 332; Antonio Salón Martínez.
 1.000; Antonio Sánchez Ruiz.
 668; Antonio Sosa Sánchez.
 312; Antonio Talón Martínez.
 642; Antonio Tornero García.
 306; Antonio Torrano España.
 156; Antonio Vendejo Angostos.
 260; Antonio Villa Sánchez.
 966; Antonio Villa Villa.
 865; Antonio Villalba Vázquez.
 480; Antonio Villegas Villalba.
 266; Antonio Yuste Martínez.
 225; Asunción Piñera Villa.
 700; Ataulfo Carrillo Hortelano.
 500; Aurora Ortiz Gallego.
 8.509; Avelino Peral Pérez.
 56; Ballesteros Pujante.
 1.972; Bartola Piñera Fernández.
 1.624; Bartolomé Carrillo Buitrago.
 5.508; Bartolomé Martínez Baño.
 2.574; Bartolomé Martínez Baño.
 668; Bartolomé Martínez Baño.

922; Bartolomé Martínez Baño.
 324; Bartolomé Martínez Motos.
 2.478; Bernardo Brutón Arce.
 444; Bernardo Herádes Carrión.
 974; Bienvenido Gómez Ortega.
 184; Bienvenido Ramírez Cano.
 1.992; Bienvenido Soler Carrasco.
 428; Blas Lozano Lozano.
 994; Carlos Gómez Martínez.
 961; Carmelo González Marín.
 447; Carmelo González Marín.
 514; Carmelo Tornel Ortega.
 364; Carmen Camacho Cano.
 170; Carmen Fernández López y otro.
 5.335; Carmen López Piñera.
 4.716; Carmen Lucas Salmerón.
 4.563; Carmen Lujante García.
 754; Carmen Marín Martínez.
 212; Carmen Sánchez Carrasco.
 694; Carmen María Templado.
 526; Carolina López Rodríguez.
 304; Catalina Abellán Martínez.
 206; Catalina López Ríos.
 1.950; Catalina López Ríos.
 3.172; Catalina López Ruiz.
 772; Catalina Río Ayala.
 462; Cecilia Martínez Rodríguez.
 1.970; Cecilio Sánchez Vargentés.
 1.296; Concepción Avellaneda Caballero.
 920; Concepción González Montiel.
 332; Concepción González Montiel.
 790; Concepción González Montiel.
 161; Concepción Juliá Morote y uno.
 1.536; Concepción Marín Salmerón.
 852; Concepción Rodríguez Marín.
 148; Concepción Romero Sánchez.
 1.810; Consuelo García Camacho.
 1.154; Consuelo García Fernández.
 16.593; Cristóbal García Molina.
 2.941; Diego Jiménez López.
 1.166; Diego Moreno Villegas.
 5.927; Dolores Arudo Ortiz.
 426; Dolores Buitrago López.
 2.186; Dolores García Ramos.
 694; Dolores Herrera Morote.
 1.070; Dolores Jiménez Sánchez.
 1.796; Dolores Lucas Lucas.
 718; Dolores Martínez Ortiz.
 792; Dolores Martínez Ortiz.
 2.061; Dolores Martínez Ortiz.
 2.060; Dolores Morote Morales.
 7.960; Dolores Salinas Herrera.
 2.002; Dolores Santamaría Bello.
 2.970; Domingo González Corredor.
 568; Domingo Pérez Berbel.
 634; Eladio Marín Templado.
 140; Elisa Giménez Massa.
 36; Elisa Martínez Mellinas.
 978; Eloy A. Moreta Ureta.
 458; Encarna García García.
 569; Encarnación García García.
 440; Encarna García Hernández.
 460; Encarna García Martínez y otro.
 546; Encarna Lucas García.
 676; Encarnación Ramos Jiménez.
 432; Encarnación Rodríguez Díaz.

1.624; Encarna Villegas López y uno.
 1.232; Enrique Candel Fernández.
 286; Enrique Cano Montiel.
 1.050; Esperanza Sánchez López.
 2.166; Esperanza Sánchez López.
 440; Eugenia Martínez Cano y uno.
 694; Eugenio Camacho Piñera.
 446; Eugenio Gómez Gómez.
 1.232; Eugenio Gómez Gómez y Hnos.
 1.522; Eugenio Gómez Gómez y Hnos.
 2.250; Federico Arce Jerez.
 668; Federico Joser González.
 1.415; Fernando Alvarez Castellanos.
 877; Fernando Buitrago Marín.
 1.866; Fernando Caballero Ríos.
 56; Fernando Marín Salmerón.
 668; Fernando Morcillo Conesa.
 676; Fernando Todelo Morcillo.
 624; Fidelio Gómez Templado.
 974; Florentín Villa Villa.
 1.206; Francisca Ruiz Buitrago.
 570; Francisca Salmerón Motos.
 412; Francisco Angostos Jaén y uno.
 202; Francisco Bermúdez Gómez.
 394; Francisco Caballero Buitrago.
 462; Francisco Caballero Buitrago.
 638; Francisco Camacho Abellán.
 356; Francisco Camacho Martínez.
 58; Francisco Campos García.
 384; Francisco Cano Marín.
 1.182; Francisco Fernández Guirao.
 146; Francisco Fernández Lucas.
 9.040; Francisco García Carrasco.
 589; Francisco González Cano.
 408; Francisco Guardiola Piñera.
 1.504; Francisco Hernández Buitrago.
 2.484; Francisco Herrera Milanés.
 522; Francisco Hita Guardiola.
 1.284; Francisco López Rubio.
 Total: 1.268.970.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. I. a fin de iniciar el oportuno expediente de prescripción, a cuyo efecto deberá ser publicada la relación que antecede en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurridos que sean 15 días a partir de su publicación, sin que se haya presentado reclamación alguna en orden a la interrupción de dicha prescripción, serán anulados los citados mandamientos de Operaciones del Tesoro, al objeto de que la misma se lleve a efecto.

V. I. no obstante acordará.

Murcia, 22 de marzo de 1982.—El jefe de Negociado.—Conforme: El delegado de Hacienda.—Visto bueno: El interventor.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 5704

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José López Alascio, juez sustituto en funciones en el Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 256 de 1980, se tramitó juicio de desahucio por falta de pago de la renta de local de negocio, a instancia de don Juan Martínez Serrano, representado por el procurador don Jaime Velasco y Ruiz de Assín, contra don Diego Vera Cano, en los que, por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y por término de ocho días, los bienes que fueron embargados a dicho demandado en ejecución de tasación de costas firme, y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el acto del remate el día 12 de noviembre próximo y hora de las 12, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Palacio de Justicia, planta 2.ª, y en cuya subasta registrarán las siguientes

CONDICIONES:

1.ª Servirá de tipo de subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de avalúo, pudiendo hacerse la adjudicación en calidad de ceder a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento al efecto habilitado para ello, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por ciento del valor de los bienes, según el de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan anteriores y preferentes (caso de tenerlas), sin que se destine a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO:

Los derechos de traspaso de un local comercial sito en la ca-

rrretera de El Palmar, que el demandado dedica a Tapicería, en el lugar conocido por Las Barracas, de unos 250 metros cuadrados, valorados en 200.000 pesetas.

Dado en Murcia a 2 de septiembre de 1982.—José López Alascio. El secretario.

Número 5728

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número 660 de 1982, seguido en este Juzgado sobre daños en tráfico, por la presente se cita a Antonia Martínez Fuentes, nacida el 23 de noviembre de 1959, en Murcia, hija de Antonio y Josefa, soltera, sin profesión, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 13 de octubre y hora de las 11, comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio de faltas seguido en su contra por daños en tráfico, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Murcia, 20 de septiembre de 1982.—El secretario.

Número 5727

DISTRITO

MARCHENA

Cédula de citación

El señor juez sustituto de esta población, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia de diligencias recibidas del Juzgado de Instrucción por lesiones, ha mandado convocar al señor fiscal de Distrito y citar al denunciado Mariano Domínguez Martín, que tuvo su domicilio en Alicante, 4-2.º C, de Murcia, para que comparezca, con las pruebas que tenga, a celebrar juicio verbal de faltas en la sala de audiencias de este Juzga-

do, sito en Salvador Gallardo, el día 17 de noviembre y hora de las 13,15, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérseles multa de una a cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º del referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación a Mariano Domínguez Martín, expido la presente en Marchena a 18 de septiembre de 1982.—El agente judicial.—El secretario.

Número 5766

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don Maximiliano Caballero Olivares, oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 579 de 1982, de este Juzgado, sobre daños en tráfico, contra Francisco Navarro Lara, se ha dictado la que copiada literalmente dice así:

«Providencia juez señor López Alascio.—Murcia a 20 de septiembre de 1982.—Dada cuenta: procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día quince de noviembre próximo, y hora de las 12,30, en la sala audiencia de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo manda y

rubrica SS.^a, de que doy fe.— José López.—Maximiliano Caballero.—Rubricados».

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al responsable civil subsidiario Jorge Severiano Martínez de Mata, en paradero ignorado, expido el presente que firmo y sello en Murcia a 20 de septiembre de 1982. Maximiliano Caballero Olivas.

* Número 5753

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO TRES DE MURCIA

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado juez de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 205 de 1982, de divorcio, seguidos a instancia de don José Galera Vaquero contra doña María Vázquez Oria, aparece dictada la que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Murcia a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos.— El Ilmo. Sr. don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado juez de Primera Instancia número Tres de Familia de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos en este Juzgado a instancia de don José Galera Vaquero, mayor de edad, casado, maestro industrial y vecino de Murcia, que ha estado representado por el procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás y dirigido por el letrado don Pablo M. Corró Marín contra Marta Vázquez Oria, mayor de edad, de domicilio desconocido, que carece de representación y defensa por su estado de rebeldía en que ha permanecido en autos; y

Fallo: Que estimando, como es timo, la demanda de divorcio deducida por el procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de don José Galera Vaquero, contra la demandada doña Marta Vázquez Oria, con domicilio desconocido, en situación procesal de rebeldía en estas actuaciones, en las que ha sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro haber lugar al divorcio postulado y, en consecuencia, la disolución del matrimonio, con todos sus efectos legales, contraído por las

partes en Madrid el día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno, desestimando la petición genérica del Ministerio Fiscal sobre acuerdo de medidas definitivas en esta resolución, y todo ello sin hacer declaración expresa sobre el pago de las costas procesales. Por la situación de rebeldía de la parte demandada, notifíquesele esta resolución en la forma determinada por la Ley, a no ser que se pida la notificación personal, y una vez firme...».

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Martínez de Salas.—Rubricados».

Y en virtud a lo acordado en resolución de esta fecha, se expide el presente para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Marta Vázquez Oria.

Dado en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario, Manuel Carrillo Villa.

* Número 5505

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don José Cegarra Huertas sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Rústica.—Trozo de tierra de secano situado en el paraje de los Olmicos, diputación de La Palma, término municipal de Cartagena, de cabida veinticuatro áreas, cincuenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Ginés Solana Martínez; Este, ejido y palas de las casas de los Olmicos; Sur, herederos de Diego Saura, hoy el promovente de este expediente, y Oeste, camino de La Aparecida a Los Gregorios.

Inscripción: Tiene registro abierto en el Tomo 159, Sección 2.^a, folio 99, finca número 9.473-1.^a La última inscripción aparece a nombre de don Ginés Solana Martínez.

Y por el presente se convoca a

las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio la inscripción, o a sus herederos, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en los autos indicados, personándose en forma y alegar lo que a su derecho con venga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cartagena a 30 de junio de 1982.—El magistrado juez, Carlos Morenilla Rodríguez. — El secretario.

* Número 5854

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 556 de 1982, se sigue juicio ejecutivo, promovido por don Jesús Navarro Gallejo, Talleres Navaserra, representado por el procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Patricio Ros Gómez y esposa, domiciliados en Murcia, Intendente Jorge Palacios, 1, Entlo. B, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 2 de noviembre próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 7, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.^o Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.^o Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^o El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que se desti-

ne a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio son los siguientes:

— 25 Uds. máquinas peladoras de alcachofa, marca Navaserra, mod. 79, a 90.000 pesetas unidad, tasadas pericialmente en la suma de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas.

— 5 Uds. elevadores de cangilones, en acero inoxidable, montados en tapiz de goma sanitaria, marca Navaserra, tasados pericialmente en la suma de noventa mil pesetas.

— 5 Uds. cintas transportadores, marca Navaserra, con recogida de fruto pelado y desperdicio, con tapiz de goma sanitaria, valoradas en la suma de cien mil pesetas.

— 5 Uds. deshojadores de varilla en acero inoxidable, marca Navaserra, valoradas en la suma de sesenta mil pesetas.

Precio total valoración: Dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 1982.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

Número 5661

DISTRITO

ALCOY

CEDULA DE NOTIFICACION
Y VISTA

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 263/79, seguido en este Juzgado por daños por imprudencia en accidente de circulación, en el que aparece como condenado Gil Savas, actualmente en ignorado paradero, se procede a dar vista de la tasación de costas practicada:

Testimonios, 90 pesetas.
Derechos de registro, 36.
Diligencias a domicilio, 72.
Juicio y diligencias previas, 410.
Ejecución de sentencia, 54.
Despachos librados, 720.
Despachos cumplimentados, 315.
Multa, 3.000.
Indemnización, 6.580.
Reintegro actuaciones, 1.050.
Mutualidad Judicial, 660.
Dietas agentes Alcoy y Madrid, 1.400.
Gastos varios, 500.
Total: 14.887 pesetas.
Y para que conste y sirva de

notificación en legal forma al condenado Gil Sayas por término de tres días, pasados los cuales se declarará firme y se procederá por la vía de apremio en caso de no abonarse, expido la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alcoy, 15 de septiembre de 1982.
El secretario, Cristóbal Pernías García.

Número 5689

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de requerimiento

El señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad ha acordado, en el juicio de faltas número 367-82, requerir a Antonio Muñoz Moreno, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el citado juicio, debiendo aportar su carnet de identidad.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Antonio Muñoz Moreno, libro el presente en Cartagena a 17 de septiembre de 1982.—El secretario.

* Número 5798

DISTRITO

NUMERO UNO DE MURCIA

Don Carlos Mata González, juez sustituto del Juzgado de Distrito número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha, en autos de proceso civil de cognición número 193 de 1982, seguidos a instancia de don Ramón Gimeno Martínez, representado por el procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Juan Núñez Silvente y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, cuantía 14.190 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con arreglo al tipo de tasación con la rebaja del 25

por ciento, los siguientes bienes embargados al referido demandado don Juan Núñez Silvente.

— Una hormigonera mezcladora eléctrica industrial, marca Rumbo, en perfecto estado de funcionamiento, sin numeración visible, tasada en 15.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 29 de octubre del corriente año, a las 12 horas, advirtiéndose que, para tomar parte en la misma, será preciso, además de acreditar la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado o en un establecimiento de los destinados al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes embargados se encuentran en poder del depositario don Juan Núñez Silvente, con domicilio en Níjar (Almería), avenida Níjar número 53, en el que podrán ser examinados por las personas a quienes interese.

En Murcia a 17 de septiembre de 1982.—Carlos Mata González.
El secretario.

* Número 5752

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia de hoy, recaída a demanda de juicio de mayor cuantía, formulada por el procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre de doña Josefa Castillo Hernández contra don Ignacio Pardo Zapater, mayor de edad, viudo, que tuvo su domicilio en calle Sierra de Gredos, bloque 7.º, escalera 5.ª, 1.º derecha, y hoy en paradero desconocido, sobre privación de patria potestad, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados, al demandado don Ignacio Pardo Zapater para que dentro

del improrrogable término de nueve días hábiles, comparezca en dichos autos personándose en forma, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Murcia, 26 de julio de 1982.—
El secretario.

* Número 5776

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los autos de separación conyugal, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 354-81 a instancias de doña Josefa Gomariz Hernández, vecina de Murcia, con domicilio en Espinardo, calle Antonio Flores, 6, representada por el procurador don Juan de la Cruz López López, contra don Eustaquio Echevarría Ramón, mayor de edad, de domicilio desconocido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Murcia a dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial, seguidos en este Juzgado bajo el número 354 de 1981, promovidos por doña Josefa Gomariz Hernández, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Murcia, en Espinardo, calle Antonio Flores, y representada por el procurador don Juan de la Cruz López López y defendida por el letrado don Luis J. Cabezuño Vidal, contra don Eustaquio Echevarría Ramón, mayor de edad, casado, sin profesión conocida y en ignorado paradero, el cual ha sido declarado en rebeldía procesal por su incomparecencia en autos; y personado el Ministerio Fiscal...

Fallo: Que estimando, como es tiempo la demanda deducida en el presente procedimiento por el procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de doña Josefa Gomariz Hernández, contra el demandado don Eustaquio Echevarría Ramón, en situación procesal de rebeldía, en las que ha sido parte el

Ministerio Fiscal, debo decretar y decreto la separación matrimonial de las partes, con todos sus efectos legales, respecto del matrimonio contraído por ellos en Espinardo, Murcia, el día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, por hallarse incurso la parte demandada en las causas de abandono injustificado del hogar e infidelidad conyugal, desestimando la petición genérica del Ministerio Fiscal sobre acuerdo de medidas definitivas en esta resolución, y todo ello sin hacer declaración expresa sobre el pago de las costas procesales. Por la situación de rebeldía de la parte demandada, notifíquesele esta resolución en la forma ordenada por la Ley, a no ser que pida la notificación personal. Y una vez firme la presente sentencia, a los efectos determinados en la disposición adicional novena de la Ley 30/1981, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones de los afectados por ella al Registro Civil de Murcia donde constan inscritos el matrimonio de las partes y el nacimiento del único hijo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—Rubricada».

Y por medio del presente edicto se notifica la anterior sentencia transcrita al demandado en rebeldía y en ignorado paradero don Eustaquio Echevarría Ramón, a los efectos legales correspondientes.

Dado en Murcia a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El secretario.

Número 5572

**AUDIENCIA TERRITORIAL
ALBACETE**

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia, hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Ríaza, en nombre y representación de don José Conesa Conesa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra resolución de

la Dirección General de Trabajo, de fecha 21 de mayo de 1982, que desestima el recurso de alzada formulado contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia, de fecha 10 de diciembre de 1981, que impuso sanción por infracción laboral al admitir al trabajo a dos menores de quince años.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 286 de 1982.

Dado en Albacete a 13 de septiembre de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

Número 5647

**AUDIENCIA TERRITORIAL
ALBACETE**

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia, hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Luis López Guillén, don Eugenio Cánovas Conesa, don Andrés Hernández Pihalup y don Santiago Hernández Saura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Cartagena de 7 de julio de 1982, desestimatorio de los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes contra las bases del concurso-oposición restringido para cubrir tres plazas de sargentos de la Policía Municipal de dicho Ayuntamiento, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia del día 28 de abril del año en curso.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Ju-

risdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 310 de 1982.

Dado en Albacete a 16 de septiembre de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

* Número 5484

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia y para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos en esta instancia, don José Meseguer Pardo y Transportes Pelegrín, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 159.—En la ciudad de Albacete a dos de julio de mil novecientos ochenta y dos. La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y promovidos por don Juan Hernández Orenes, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Bermeo, contra don José Meseguer Pardo, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Murcia, y contra la entidad «Transportes Pelegrín», domiciliada en Murcia, cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta, interpuso el demandante, que ha estado representado por el procurador don Antonio Martínez Ortiz y defendido por el letrado don Francisco Moreno Rodríguez, y en

el acto de la vista por el letrado don Angel Cantos Galdámez, sin que hayan comparecido en esta alzada los demandados apelados, por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Juan Hernández Orenes contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia el día 16 de octubre de 1980, confirmamos dicha resolución y condenamos al apelante al pago de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Vicente Boquera.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Felipe Garrido Rosales.

Número 5607

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ha-se saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Antonio Núñez Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social dictada en expediente número 447-79, Sección 2.ª, MVN/Ah, sobre acta de liquidación número 22/78 de la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Murcia, por importe de 2.909.690 pesetas, mediante cuya resolución se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Núñez Gómez y se confirma la resolución impugnada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén

legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 308 de 1982.

Dado en Albacete a 14 de septiembre de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

Número 5645

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ha-se saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Manuel López López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena de 30 de julio pasado, desestimatorio del recurso de reposición deducido frente a las bases del concurso restringido para cubrir una plaza de oficial de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia de 29 de abril del año en curso.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 311 de 1982.

Dado en Albacete a 16 de septiembre de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

Número 5517

**AUDIENCIA TERRITORIAL
ALBACETE**

Don Francisco Blas Rodríguez, secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete. Por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace público: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia el día 1 del pasado mes de junio, edicto convocando concurso para la provisión de cargos de la Justicia Municipal, cuyos titulares han cumplido o cumplen dentro del año en curso cinco años en el ejercicio de los mismos, y figurando entre dichos cargos el de fiscal de Paz sustituto de Puerto Lumbreras, que ya con anterioridad había sido cubierto por don Antonio Puche Mulero, como consecuencia del acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de 19 de noviembre de 1980, por el presente se deja sin efecto tal edicto en lo que a este último cargo se refiere, por haberlo así acordado la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 7 del presente mes.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que visa el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en Albacete a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El secretario.—V.º B.º, El presidente.

Número 5528

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 782-81, por salarios, instados por Miguel Piñero García contra José Lorenzo Navarro, se ha dictado la siguiente y literal

«Providencia magistrado señor Ríos Salmerón.—Murcia a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Dada cuenta, con esta fecha se acuerda embargar

los bienes inmuebles siguientes propiedad de don José Lorenzo Navarro:

Urbana.—Solar sito en la Huerta del Consejero, de la villa de Aguilas, con fachadas a las calles Inmaculada y Virgen de la Fuensanta, donde tiene los números cuatro y quince, respectivamente, con una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados, cuyas inscripciones 1.ª obran a los folios 159 y 162 del tomo 1.815.

Urbana.—Finca de este número que se describe en la anterior inscripción 1.ª, la cual está sujeta a las limitaciones impuestas por el Ayuntamiento de Aguilas sobre edificación en la Huerta del Consejero».

Notifíquese a la esposa doña Vicenta Rosa Navarro Salas, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Requírase a don José Lorenzo Navarro para que presente los títulos de propiedad de la finca embargada en el plazo de seis días, de conformidad con el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el apercibimiento de que, en otro caso, serán suplidos a su costa. Firme que sea la presente resolución, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Lorca, para anotación preventiva del embargo acordado en esta resolución, debiendo devolver uno de ellos en el que se haga constar las cargas y gravámenes de dichas fincas.

Lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.—Ante mí: firmado, Bartolomé Ríos Salmerón, rubricado. Ante mí: firmado, Mariano Espinosa de Rueda Jover, rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados José Lorenzo Navarro y su esposa doña Vicenta Rosa Navarro Salas, que últimamente tuvieron su domicilio en calle Jovellanos, Aguilas, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la

Región de Murcia, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 5831

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Manuel Hernández Re, domiciliada en Ramón y Cajal, 31, Aguilas, y signado con el número 362/77, por falta de pago de seguros sociales correspondiente al requerimiento número 861 de 1976, por importe de setenta y tres mil seiscientos diez (R. P.) pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una hormigonera de 350 litros, marga Tangar, con motor eléctrico, en veinticinco mil pesetas.

Una hormigonera de 80 litros, marca Tangar, con motor eléctrico, en diez mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de treinta y cinco mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 15 de octubre de 1982, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 15 de septiembre de 1982.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5870

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acordó aprobar, por mayoría, el proyecto de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, en las condiciones siguientes:

Cuantía: 50.000.000 de pesetas.

Plazo: 11 años.

Intereses: 11 por ciento anual pagaderos trimestralmente.

Amortización: Trimestral de capital e intereses.

Garantía: Se afectan los ingresos relativos a contribución territorial urbana y licencia fiscal del impuesto industrial, consignados en el presupuesto ordinario para 1982.

Objeto: Financiar el presupuesto de inversiones de 1982, en cuanto a la construcción de Ayuntamiento y parque.

Lo que se expone al público, durante el plazo de quince días, para que se puedan formular alegaciones.

Molina de Segura, 24 de septiembre de 1982.—El alcalde.

* Número 5770

MOLINA DE SEGURA

Don Francisco Vivas Palazón, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1982, acordó aprobar el Padrón del Servicio de Recogida de Basuras y el Padrón del Impuesto Municipal de Fincas Urbanas del año 1982, y su exposición al público en el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Igualmente acordó señalar como plazo para la cobranza en voluntaria el período comprendido entre el 11 de octubre y el 11 de diciembre próximos.

Transcurrido el día 13 de diciembre, los que no hubiesen satisfecho sus débitos podrán hacerlo hasta el 27 de diciembre con el recargo de prórroga del 5 por ciento, y transcurrido este último plazo, las deudas tributarias no satisfechas incurrirán en el recargo de apremio del 20 por 100.

Molina de Segura, 23 de septiembre de 1982.—El alcalde.

* Número 5868

CARTAGENA

EDICTO

Por el presente se hace saber que se prorroga hasta el día 31 de octubre próximo, la exposición al público de los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, pudiéndose examinar dicho documento en el Negociado de Urbanismo (plaza de España, edificio 2.001).

Hasta la fecha indicada podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Cartagena a 21 de septiembre de 1982.—El alcalde.

* Número 5867

TORRE PACHECO

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de inversiones, queda aprobado definitivamente, según acuerdo corporativo de la sesión celebrada el 26 de julio de 1982, con el siguiente resultado por capítulos:

RESUMEN:

ESTADO DE GASTOS (créditos que se aumentan)

6,21 Extraordinarios de capital Const. de un centro cívico-social), 35.548.453 pesetas.

Total gastos, 35.548.453 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS (por mayores ingresos)

734 Subvención Fonas, pesetas 15.374.283.

732 Subv. Dip. Provincial, 4.000.000 de pesetas.

733 Aportación Pto. Ordinario, 210.000 pesetas.

955 Préstamo Caja Ahorros Provincial, 15.964.170 pesetas.

Total ingresos, 35.548.453 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos determinados en la Ley 40/1981.

Torre Pacheco, 24 de septiembre de 1982.—El alcalde.

* Número 5722

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se especifican.

Y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

«Pavimentación calle Echegaray, Acisclo Díaz y otras». Contratada con don Carmelo Pérez-Ródenas Navarro.

«Pavimentación diversas calles en la pedanía de Beniaján (Murcia)». Contratada con don Victoriano y don Carmelo Pérez-Ródenas Navarro.

Murcia, 23 de septiembre 1982. El alcalde, P.D., Miguel García Vera.

* Número 5774

MURCIA**Devolución de fianza**

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se especifican. Y una vez transcurridos los plazos de garantía de las mismas y recibidas definitivamente, se expone al público la devolución solicitada, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

«Alumbrado público en Carril de los Montoyas y Torre Salinas, de Aljucer». Contratada con don Eugenio Estrada Moreno.

«Alumbrado público en Santa María de Gracia, 1.ª fase». Contratada con Cooperativa Eléctrica Murciana.

Murcia, 24 de septiembre 1982. El alcalde, P. D.

* Número 5771

CARTAGENA

Relación de opositores admitidos a las pruebas en que consiste la oposición libre para la provisión, en propiedad, de una plaza de ingeniero de Caminos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, aprobada por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1982.

- 1.—D. Francisco Alvarez Vera
- 2.—D. José Blanco Gómez
- 3.—D. Juan Canalejo Almagro
- 4.—D. Manuel García García
- 5.—D. Manuel Vicente Gómez Martínez
- 6.—D. Alfonso Hernández Castaño
- 7.—D. Rafael Carlos Lafuente López
- 8.—D. Diego Suárez Jiménez
- 9.—D. Teodoro Velázquez Rodríguez
- 10.—D. Jacinto Vicente Manzanaro

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de

junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para posibles reclamaciones, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pasando a ser definitiva la misma, sin necesidad de nueva publicación, si no se presentase reclamación alguna.

Cartagena, 10 de septiembre de 1982.—El alcalde.

* Número 5769

BENIEL**EDICTO**

Por don José Roca Rodríguez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de un horno-pañadería, con emplazamiento en Beniel, barrio Mojón, Camino Mojón a Zeneta, 18.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel, 21 de septiembre 1982.—El alcalde.

* Número 5658

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Francisco López Marín licencia para apertura de un establecimiento destinado a café-bar, cuarta categoría, con emplazamiento en calle Lonja sin número, se abre información pública, en el plazo de diez días, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 15 de septiembre de 1982.—El alcalde, Pedro Garía-Esteller Guerrero.

* Número 5772

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, de Inversiones y la de Patrimonio de este Municipio, relativas al ejercicio de 1981, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría Municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Pedro del Pinatar, 22 de septiembre de 1982.—El alcalde.

* Número 5360

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Solicitada por don Gregorio Martínez Martínez, contratista de prestación del servicio de limpieza de la playa de Lo Pagán hasta 31 de julio de 1982, la devolución de la fianza definitiva constituida en garantía del referido contrato, en cuantía de 23.600 pesetas. se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Pedro del Pinatar, 1 de septiembre de 1982.—El alcalde.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA